

PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

CONTRATACION DIRECTA-PROCESO N°6-00020CDI21

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO- MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

Expediente: EX-2021-00643577- -CAT-DPGA#MGJDH

REPARTICIÓN: DIRECCION PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVAS Y MUTUAL

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de Herramientas de trabajo con destino a cooperativas de la provincia"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 80/100 (\$ 479.714,80)

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACION DE OFERTAS: LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2021 A HORAS 08:00

A través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es:
<http://comprar.catamarca.gob.ar>

FECHA DE APERTURA: 19 DE JULIO DE 2021 A HORAS 10:00

PRESENTACION DE OFERTAS: La apertura de las ofertas será llevada a cabo en el Servicio Administrativo Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", <http://comprar.catamarca.gob.ar>


C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
JEFE DE S.A.F.
DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATACION DIRECTA-COMPRA DETERMINADA- Nº PROCESO 6-0002-CDI21

EX -2021- 00643577-CAT-DPGA#MGJDH

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 4938 que establece y regula "la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley Nº 5636 a ; - Decreto Acuerdo Nº 1127 Anexo I Art 18, Art 20, Art 22, 25, 149,150 y Art 152 y sus modificatorios Decreto Acuerdo Nº 1573/20 y Decreto Acuerdo Nº 2036/20, por las Disposiciones de la Ley Nº 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus decretos reglamentarios 1122/01 y 445/02. Y por las disposiciones del presente pliego de pedido de Cotización de Precios, Normativas a las que el oferente, con la presentación de su propuesta, implica que la conoce, acepta y se somete a ella.

ARTÍCULO 1º- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, el día 19 de Julio de 2021 a horas 10:00 En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. -

ARTÍCULO 2º.-OBJETO DE LA CONTRATACION DIRECTA: La presente tiene por objeto la adquisición de herramientas de trabajo con destino a cooperativas de la provincia- Anexo I que forma parte del presente pliego. que se tramitan en el PROCESO 6-0002-CDI21, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web. -

ARTÍCULO 3º -PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial será de Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve mil Setecientos Catorce con 80/100 (\$ 479.714,80).

ARTICULO 4º: MONEDA EN LA QUE SE ADMITIRAN LAS PROPUESTAS: Los importes que se oferten, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

ARTÍCULO 5º - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día y la hora que indique la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.


C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
JEFE DE S.A.F.
DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

En las propuestas que se confirmen por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", únicamente será aceptada la propuesta económica que, se carga utilizando el formulario electrónico que para cada ítem otorga el Sistema COMPR.AR, y no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR y hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.-

ARTÍCULO 6° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>

El oferente que formule la propuesta debe estar Inscrito en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez de la de Inscripción del oferente en el Registro de Proveedores del Estado Provincial y verificará la documentación societaria, los firmantes autorizados y demás documentación disponible en el módulo GUP del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el mencionado Registro, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

En general, la propuesta deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, marca comercial de los mismo, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada denunciando el domicilio real y constitución de domicilio legal en la ciudad de


C.P.N. ROSA DEL VALLE GALLAN
JEFE DE S.A.F.
DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

San Fernando del Valle de Catamarca (ANEXO III). El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y modificatorios.

b) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO III).

c) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (ANEXO IV).

d) Formulario de CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO que forma parte de este pliego como ANEXO V.

e) Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

ARTÍCULO 7° - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados en el ANEXO I – DETALLE DE BIENES REQUERIDOS adjunto al presente pliego. Deberá consignar:

1. Precio unitario, en números con referencia a (la unidad de medida establecida en las cláusulas de los respectivos anexos), el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta; determinados en pesos.

2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

3. La marca de los bienes cotizados.

Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

En las propuestas que se confirmen por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", únicamente será aceptada la propuesta económica que se carga utilizando el formulario electrónico que para cada ítem otorga el Sistema COMPR.AR, y no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas en ningún aspecto.

ARTÍCULO 8° - CONDICIÓN DE CALIDAD: Los bienes requeridos para dar cumplimiento al objeto de la presente Contratación Directa deberán ser libre de defectos. Los productos ofertados deberán ser provistos


C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
JEFE DE S.A.F.
DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

en su envase o unidad comercial original, cerrados en fábrica y embalados en cajas que prevean humedad, golpes u otro deterioro que pueda dañar al producto ofertado de acuerdo a lo establecido en ANEXO I.

En el caso de que el producto entregado no cumpla en forma parcial y/o total con las especificaciones técnicas y particulares detalladas en el presente pliego; el oferente adjudicado deberá reponerlas en las mismas condiciones detalladas en la orden de compra en un plazo no mayor a DOS (2) DÍAS, sin costo alguno para el Estado Provincial, en el lugar de entrega indicado en el ANEXO II - DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES.

ARTÍCULO 9° - FLETE - ACARREO - DESCARGA: El flete y acarreo para la entrega de los bienes, así como también la descarga de los productos en los lugares acordados para la entrega, estarán a cargo del proveedor.

ARTÍCULO 10° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a TREINTA (30) DÍAS hábiles, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo. Asimismo, ofrecer un plazo de mantenimiento de oferta menor al requerido será causal de desestimación de la oferta. Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 11° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y modificatorios.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.--



C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
JEFE DE S.A.F.
DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 12° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo N°1127 y modificatorios, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" y acompañando la documentación requerida ut supra.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo N° 1127 y modificatorios.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

ARTÍCULO 13°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidat establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación. -

ARTÍCULO 14°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimarà la oferta. -

ARTÍCULO 15° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderà por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederà vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y características establecidas en los ANEXO I que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.


C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
JEFE DE S.A.F.
DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



PROVINCIA DE CATAMARCA
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
 DERECHOS HUMANOS
 DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.-

ARTÍCULO 16° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) **PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS**
- B) **CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER.....DOCE (12) PUNTOS**
- C) **ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE
 PROVEEDORES LOCALCINCO (05) PUNTOS**
- D) **PLAZO DE ENTREGA..... TRES (03) PUNTOS**

TOTAL....CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.


C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
JEFE DE S.A.F.
 DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....12 PUNTOS

BUENO05 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y modificatorios, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y modificatorios, se le otorgará: CINCO (5) PUNTOS.

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y modificatorios, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y modificatorios según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

D) PLAZO DE ENTREGA: Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, que indique menor plazo de entrega al establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones; y a las restantes ofertas el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple, de acuerdo a la siguiente formula:

Menor Plazo de Entrega x Mayor Puntaje Asignado al factor (3)

Plazo de Entrega a Considerar

C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
 JEFE DE S.A.F.
 DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 17° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida y suscripta por la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

ARTÍCULO 18° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y modificatorios.

De corresponder deberá acompañar la constancia del pago del Impuesto a los Sellos equivalente al Cero coma sesenta por ciento (0,60%) sobre la Garantía de mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19° Inc. 6 y 22° Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgentas.arca.gob.ar/>

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 25° del presente pliego de condiciones particulares. -

ARTÍCULO 19° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios:

a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155). CBU 0110466420046600695387 – CUIT 30-63651135-4



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Deberá constituir la Aseguradora domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Licitante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MODULOS, es decir para el caso de adjudicaciones parciales hasta ese valor de garantía.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberán ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos., San Fernando del Valle de

C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
JEFE DE S.A.F.
DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Catamarca, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al día establecido para la presentación de la garantía, en el horario de 8:00 a 12:30hs.

ARTICULO 20° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N° 1127, Anexo I y sus modificatorios – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir \$ 81.260,00; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

ARTICULO 21°: PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega, no podrá ser superior a los VEINTE (20) días hábiles a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación en el domicilio especial electrónico constituido por el proveedor. En caso de ofrecer plazo de entrega superior al requerido, se desestimarán la oferta.

El plazo de entrega otorgado por el oferente debe especificarla en días hábiles y en ningún caso se aceptará término inmediato. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. -----

ARTÍCULO 22° - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La entrega del objeto de la presente Contratación Directa, por los ítems señalados en ANEXO I, se realizará en UNA (01) entrega, en los lugares, forma y cantidades establecidas en el ANEXO II - DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES. El producto a proveer deberá responder a las características solicitadas y a la oferta presentada por la firma.

El suministro del bien objeto de la presente contratación se efectuará libre de impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

ARTÍCULO 23°: RECEPCIÓN: La recepción de los bienes en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición "a revisar", sujetos a verificación posterior. Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las


C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
JEFE DE S.A.F.
DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución; exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 24° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitidas de forma electrónica a la dirección de correo a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones Solicitantes; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

En caso de que luego de notificación de orden de compra por el total de ítems adjudicados luego de análisis técnico correspondiente, se optara por entrega en forma parcial con su factura correspondiente por el importe parcial de lo recepcionado, se deberá notificar formalmente la entrega parcial a fines de tomar los recaudos administrativos respectivos para la imputación del gasto.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.


C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
JEFE DE S.A.F.
DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 25° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y modificatorios, artículos 110 a 123.-


C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
JEFE DE S.A.F.
DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS





GOBIERNO DE CATAMARCA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION ADMINISTRATIVA.

ANEXO I

REPARTICION: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

ORGANISMO SOLICITANTE: Dirección Provincial de Acción Cooperativa y Mutual

PEDIDO DE PRECIO

REF.: "Adquisición de Herramientas de Trabajo con destino a cooperativas de la provincia"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 80/100 (\$ 479.714,80)

ITEM N°	Codigo	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	2.7.5-633.4	Palas; Largo;2m,Usó:Postes,Tipo:Derecha Punta corazón	Unidad	10
2	2.7.5-633.16	Palas; Tipo: Ancha,Usó:Albañilería,Largo:1,20 M	Unidad	10
3	2.7.5-774.12	Carretillas;Material:Chapa,Longitud:80cm, Ancho de Caja:77 cm, Alto de Caja:45 cm, Cantidad de ruedas 1	Unidad	10
4	2.7.5-770.8	Martillos .Material del Mango: Madera, Peso Cabeza:570 grs, Tipo: Galponero, Agarre: antideslizante Mango: Antideslizante	Unidad	10
5	2.7.5-3307.4	Tenaza de Armador; Tipo:1/2 Corte, Material: Acero, Tamaño;9 Pulgadas	Unidad	10
6	2.7.9-1977.42	Cajas p/Herramientas Dimensión(A/P/H):41,1x19,9 x18,5 N° de Compartimentos:2,Material: Plástico	Unidad	10
7	2.7.5-895.2	Niveles de Albañil;Usó:Albañilería,Estructura:Madera,Tipo:Burbuja de Aire, Long de cuerpo:30 cm,Material Estructura:Madera	Unidad	10
8	2.7.5-775.3	Plomadas;Tipo Conica Torneada, Peso:300 gr	Unidad	10
9	2.7.5-568.54	Cintas métricas;Tipo Metalicas,Accesorio:Enganche y freno,Metros:5 m,Presentacion:Unidad,Longitud:5M	Unidad	10
10	2.7.5-	Fratachos;Tipo: Borde Liso,Material Madera,Largo 30	Unidad	20

C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
JEFE DE S.A.F.
DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



Gobierno de Catamarca
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
Dirección Provincial de Gestión Administrativa

	1000.12	cm		
11	2.7.5-4700.5	Corta Hierros; Uso: Construcción, Material: Hierro, Largo: 350 mm	Unidad	10
12	2.7.5-1475.11	Puntas; Material: Hierro, Dimensión: 350mm	Unidad	10
13	2.7.5-1161.4	Picos; Tipo: Punta y Pala, Mango: Madera	Unidad	10
14	2.7.5-907.3	Baldes p/albañil; Capacidad: 10 l, Material: Plástico, Color: Negro	Unidad	40
15	2.5.8-6597.105	Mangueras Plásticas; Tipo: para nivel, Material: Silicona, Diámetro: 11 mm, Presión de trabajo: 20 Bar, Long de Cuerpo: 100 M	Unidad	1
16	2.9.6-2845.11	Tanzas, Diámetro 1 mm, Presentación: Rollo, Largo: 100M, Uso: Varios	Unidad	10
17	2.7.5-908.3	Cucharas p/albañil; Largo 7 pulgadas	Unidad	20

Firma y sello del proveedor

C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
JEFE DE S.A.F.
DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



GOBIERNO DE CATAMARCA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION ADMINISTRATIVA.

CONTRATACION DIRECTA N° 6-0002-CDI21

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

Expediente: EX -2021- 00643577-CAT-DPGA#MGJDH

ANEXO II

DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES

LUGARES DE ENTREGA Y COORDINACIÓN

JURISDICCION SOLICITANTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD SOLICITANTE (U.S.): DIRECCION PROVINCIAL DE COOPERATIVAS Y MUTUAL

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N°06: - CUIT N°30 -70940713-5

DOMICILIO REAL: Ayacucho esq Esquiú- 2° piso- Ex IPPS- S.F.V. de Catamarca.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: saf06mgyj@gmail.com

FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.: se realizará en UNA (01) entrega, en la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, sito en el Pabellón 2 CAPE - Av. Venezuela S/N- San Fernando del Valle de Catamarca (CP 4700), CATAMARCA, en el plazo de entrega ofrecido por el proponente adjudicado, corriendo los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguros por cuenta del adjudicatario. -

ITEMS A ENTREGAR: ITEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, Y 17


C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
JEFE DE S.A.F.
DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



GOBIERNO DE CATAMARCA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION ADMINISTRATIVA.

CONTRATACION DIRECTA N° 6-0002-CDI21

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

Expediente: EX -2021- 00643577-CAT-DPGA#MGJDH

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,.....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- Domicilio Real: _____
- Domicilio Comercial _____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca
en.....

Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**


C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
JEFE DE S.A.F.
DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



GOBIERNO DE CATAMARCA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION ADMINISTRATIVA.

CONTRATACION DIRECTA Nº 6-0002-CDI21

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

Expediente: EX -2021- 00643577-CAT-DPGA#MGJDH

ANEXO IV

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES
DE INHIBICIÓN**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que el oferente.....

1. No se encuentra inhabilitada para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto, en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:.....

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.CONTRATACION DIRECTA Nº 6-0002-CDI21**

C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
JEFE DE S.A.F.
DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



GOBIERNO DE CATAMARCA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION ADMINISTRATIVA.

defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL A LA PROPUESTA PRESENTADA, RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**


C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
JEFE DE S.A.F.
DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

Expediente: EX-2021-00643577-CAT-DPGA#MGJDH

ANEXO V:

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter de.....
 de la
 firma.....,

CUIT/CUIL/CDI

Nº....., constituyo como domicilio especial
 electrónico:.....

....., conforme a lo dispuesto en el 4º párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus
 modificatorias; y artículo 15º del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto
 Acuerdo Nº 1127/20 y modificatorios.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón
 social.....

constuyéndome en custodia de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a
 no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena
 responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el
 domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo
 tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE
 CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer

C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
 JEFE DE S.A.F.
 DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



GOBIERNO DE CATAMARCA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION ADMINISTRATIVA.

defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL A LA PROPUESTA PRESENTADA, RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
JEFE DE S.A.F.
DIRECCION PROV. DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



Gobierno de Catamarca
2021

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.